PROCESO : SERVIDUMBRE
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00023-00
DEMANDANTE : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. Nit. 890904996-1
DEMANDADOS : OSCAR DANIEL GAVIRIA GOEZ CC. 9.099.949

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que se revisado el presente asunto, se encuentra que la apoderada de la parte actora por escrito del 2 de marzo de 2021, solicita la corrección del apellido del demandado en el auto admisorio de la demanda. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 495
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Cinco (5) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el auto admisiorio No. 450 del 26 de febrero de 2021, encuentra esta dependencia que le asiste razón a la apoderada de la entidad demandante, pues por un error involuntario del juzgado en los numerales **PRIMERO** y **CUARTO** de la parte resolutiva se relacionó erradamente el segundo apellido del demandado; en aras a evitar confusiones o inconvenientes futuros, se considera pertinente dar aplicación al artículo 286 del CGP y corregir dicho yerro indicando que el apellido correcto es **GOEZ** y no GÓMEZ, en todo lo demás la providencia conservará plena validez y se ordenará notificar conjuntamente con el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **PRIMERO** y **CUARTO** de la parte resolutiva del auto admisorio No. 450 del 26 de febrero de 2021, indicando que el segundo apellido del demandado es **GOEZ** y no GÓMEZ, como erradamente se indicó.

SEGUNDO: En todo lo demás el auto No. 450 del 26 de febrero de 2021 conservará plena validez.

TERCERO: ORDENAR la notificación conjunta del auto admisorio de la demanda y del presente auto, de la manera que se indicó en aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
417b9a3356777601855950b94aa5886a58122f91c651a8cb7490b9643dec941e
Documento generado en 05/03/2021 12:49:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica